



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL ISTLM

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico La Maná en uso de sus atribuciones; conforme lo dispuesto en el Art. 48 literal e del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

- Que El Art. 27. De la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que El Art. 351. De la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que El Art. 5. De la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes; literal e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; y g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- Que El Art. 45. De la Ley Orgánica de Educación Superior establece como principio del Cogobierno la parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones:



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

- Que El Art. 60. De la Ley Organiza de Educación Superior establece como participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.
- Que El Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que serán considerados como estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentre matriculados en al menos el 60% de todas las materias u horas/ créditos que permita su malla curricular en cada periodo, según la normativa que regule el régimen académico vigente que expida el CES; en concordancia con el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico.
- Que El Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, reconoce al Órgano Colegiado Superior como la máxima autoridad de los institutos públicos, el mismo que deberá estar conformado por el rector, el vicerrector o los vicerrectores, al menos dos representantes de los docente y al menos un representante de los estudiantes; los mismos que tendrán voz y voto; en concordancia con el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que El Art. 52 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, considera que para ser representate estudiantil ante el OCS del Instituto Superior Tecnológico La Maná este deberá ser estudiante regular de la institución y además cumplir con los literales a,b,c,d del mismo artículo y cuerpo legal.
- Que El Art. 19 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico La Maná, establece que los representantes de los estudiantes al ahora llamado Órgano Colegiado Superior deberán acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular, estos serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados. El representante estudiantil durará 1 año en su calidad y podrá continuar en esta condición únicamente mientras sea estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico La Maná. En caso de ausencia temporal del representante estudiantil titular, le subrogará el representante suplente y en caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el periodo para el cual fue electo.



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ.

CAPÍTULO I OBJETO - CONFORMACIÓN

Art. 1.- Objeto. - El Consejo Estudiantil del ISTLM, es el órgano representativo de los estudiantes ante aquellas instancias que requieren representación estudiantil de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional del ISTLM.

El presente reglamento tiene por objeto orientar a los miembros del Consejo Estudiantil sobre sus deberes y funciones para las cuales fueron electos/a en función de velar por los derechos e intereses de toda la comunidad estudiantil del ISTLM.

Art 2. De la conformación.- El consejo estudiantil tecnológico del ISTLM, estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente (a),
- Vicepresidente(a),
- Secretario(a),
- Tesorero(a),
- Un representante a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad con su respectivo suplente y
- Un representante a la coordinación de Investigación con su respectivo suplente;

CAPÍTULO II DEBERES – FUNCIONES - DURACIÓN



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

Art. 3.- Deberes de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del ISTLM.- Serán deberes de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del ISTLM los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo institucional del Instituto Superior Tecnológico La Maná, con procesos de autogestión en todos sus ámbitos, para mejorar el ornato de la institución.
- b) Organizar eventos académicos, sociales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente.
- c) Participar con voz informativa sobre el criterio de los estudiantes en la toma de decisiones institucionales.
- d) Cuidar el prestigio institucional en todos los ámbitos del convivir estudiantil.
- e) Mantener una actitud permanente de apoyo a la gestión administrativa y fortalecimiento académico de la institución.
- f) Fomentar el desarrollo y la integración intercultural y multiétnica, rescatando y difundiendo los conocimientos ancestrales.
- g) Fomentar la interrelación entre las instituciones de educación superior que permita el intercambio de experiencias, información y cooperación a través de pasantías académicas y otro tipo de actividades.
- h) Fomentar y participar en programas de prevención e radicación de la discriminación para fomentar la inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente en temas de equidad de género, condición social, rescate de culturas y valores, xenofobia, sexismo, orientación sexual, entre otros.

Art. 4.- De las Funciones. - Son funciones del Consejo Estudiantil Tecnológico del ISTLM los siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos, programas y actividades que conlleven al desarrollo institucional en las labores académicas, socio - culturales, deportivas y de participación comunitaria.
- b) Velar que las actividades institucionales se sujeten a lo dispuesto en la LOES, Reglamento General de la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del IST "La Maná".

- c) Participar activamente en los programas de vinculación con la colectividad, para lograr la transformación y desarrollo local y provincial.
- d) Tener una participación activa de interés por los procesos innovadores, y de actualización de conocimiento que genere la coordinación de Investigación.
- e) Proponer alternativas de solución de conflictos en casos de vulneración de derechos en conjunto con la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- g) Fomentar el interés en sus compañeros sobre temas de inclusión social, políticos y económicos a través de los programas de ayuda que brinda el estado a los estudiantes de educación superior.
- h) Participar de manera activa y proactiva en la construcción, ejecución y evaluación del POA institucional para cada periodo académico.
- i) Participar de manera crítica y propositiva en la toma de decisiones con voz y voto según su nivel de representatividad.

Art 5. De la Duración. - Los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del ISTLM, durarán 1 año en sus funciones a partir de su posesión y podrán ser reelegidos por una sola vez.

CAPÍTULO III DESIGNACIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL ISTLM

Art. 6.- Las designaciones de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del ISTLM serán las siguientes:

Presidente (a).- Sera el o la representante de los estudiantes al OCS, quien participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del ISTLM, con los demás integrantes del OCS; en la toma de decisiones con voz y voto, en caso de ausencia lo suplirá el vicepresidente/a en las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice el OCS; y de más reuniones que fueren necesarias para garantizar los fines de la educación superior.



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

Además, actuará con objetividad en las comisiones que se le asigne en temas referentes al ámbito disciplinario y académico.

Vicepresidente(a).- Participara de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del ISTLM y sera el representante formal de los estudiantes ante la Coordinación Académica en la cual participara con voz en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la mencionada coordinación.

Secretario(a).- Participara de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del ISTLM, y cumplirá las funciones para el cual fue electo, en caso de ausencia el presidente/a designara un secretario a-doc.

Tesorero(a).- Participara de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del ISTLM, y cumplirá las funciones para el cual fue electo.

Representante a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del ISTLM, a demás asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice la Coordinación de Vinculación con la Sociedad; en la toma de decisiones solo participará con voz, en caso de ausencia lo suplirá su suplente.

Representante a la Coordinación de Investigación. - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del ISTLM, a demás asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice la Coordinación de Investigación; en la toma de decisiones solo participará con voz, en caso de ausencia lo suplirá su suplente.

De los Suplentes a las representaciones a la Coordinación de Vinculación e Investigación. - Serán aquellos que actuarán en representación al principal bajo encargo temporal o permanente debidamente sustentado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art 1.- Para el caso de reelección los candidatos deberán observar y garantizar el periodo para el cual van a ser reelectos con relación a su permanencia en la institución.



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Av. Amazonas entre Gral. Iturralde y Héroes del Cenepa

La Maná - Cotopaxi

DISPOSICION FINAL

Artículo 1.- Déjese sin efecto jurídico toda normativa inferior que se contradiga o contraponga a este cuerpo jurídico.

Dado y firmado en la provincia de Cotopaxi, cantón La Maná por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico La Maná a los 22 días de octubre de 2019.


Mg. Alex Roman Robalino
RECTOR IST LA MANÁ.


Mg. Magaly Cedeno Troya
INTEGRANTE DEL OCS


Ab. Nelson Saltos Chavez
INTEGRANTE DEL OCS


Ing. Nodcy Pincay
SECRETARIA


Mg. Jorge Paredes Gavilanez
INTEGRANTE DEL OCS

Sr. Geovanny Rodriguez
**REPRESENTANTE
ESTUDIANTIL AL OCS.**